



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024/CM-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de junio del 2024, el Oficio N° 001-FIPEIC-S-2024 (Exp. Adm. N° 0129-2024), de fecha 09 de enero de 2024, remitida por los representantes de la Fraternidad Interdenominacional de Pastores e Iglesias Cristianas, el Informe N° 130-2024-MDS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0307-2024-MDS/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la declaración del Día de Celebración del Culto, Oración y Acción de Gracias en el distrito de Sayán;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, el Artículo 2 de la referida Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a: "(...) 2) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. 3) A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público; asimismo, el Artículo 50° precisa: 'Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas';

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 217 A (II), de 10 de diciembre de 1948, en su Artículo 2 establece: "Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"; y en su Artículo 18 señala: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



Que, la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, en su Artículo Primero, señala: "El Estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad de religión reconocido y amparado por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano"; Asimismo, el Reglamento de la referida Ley de Libertad Religiosa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, en su Artículo 2° establece: "Los derechos derivados de la libertad religiosa que son garantizados por la Constitución Política del Perú, recogidos por la Ley y por el presente Reglamento, le corresponden a toda persona, tanto en la dimensión individual como en la colectiva";

Que, mediante Oficio N° 001-FIPEIC-S-2024, de fecha 09 de enero de 2024, remitida por los representantes de la Fraternidad Interdenominacional de Pastores e Iglesias Cristianas, solicitan se apruebe por ordenanza municipal la "Ceremonia de Acción de Gracias por el Distrito", como una celebración de carácter religioso, congregando a las más altas autoridades políticas;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 0397-2024-MDS/GDS, es de opinión favorablemente para que se declare el "DÍA DE ACCION DE GRACIAS EN EL DISTRITO DE SAYAN" cada 30 de Julio;

Que, en torno a ese día, la comunidad organizada realizará actividades religiosas, éticas, morales, de oración, de gratitud, etc., que le sean afines y que ayuden a promover mejores seres humanos para nuestra sociedad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA EL 30 DE JULIO DE TODOS LOS AÑOS, COMO EL DÍA DE CELEBRACIÓN DEL CULTO, ORACIÓN Y ACCIÓN DE GRACIAS, EN EL DISTRITO DE SAYÁN**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR**, el 30 del mes de julio de todos los años, como el DÍA DE CELEBRACIÓN DEL CULTO, ORACIÓN Y ACCIÓN DE GRACIAS, EN EL DISTRITO DE SAYAN, como un acto de agradecimiento a Dios por la GRACIA recibida durante el año transcurrido.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, llevar a cabo acciones de coordinación con las organizaciones religiosas y otros grupos organizados para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a las organizaciones religiosas, sociales y civiles la realización de acciones o actividades religiosas, éticas, morales, de oración, de gratitud, etc., que le sean afines y que ayuden a promover mejores seres humanos para nuestra sociedad.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Imagen Institucional y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.- DEROGAR** toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



**ARTÍCULO 6°** .- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y/o Judicial de mayor circulación de la provincia de Huaura.

**ARTÍCULO 7°** .- **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital, la publicación integra en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, así como en el Portal Web de la Institución.

**POR TANTO:**

Dado en el Palacio Municipal a los dieciocho días de junio del 2024.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

